



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. - *Objeto*. Declárase la emergencia del Sistema Vial Nacional hasta el 31 de diciembre de 2027 con el objeto de garantizar condiciones de seguridad en resguardo del ejercicio del derecho a la circulación, en condiciones que aseguren la conservación y tránsito en la infraestructura vial nacional.

ARTÍCULO 2°. - *Alcance*. La presente declaración abarca todas las rutas nacionales bajo jurisdicción del Estado Nacional que se encuentren en estado crítico, incluyendo autopistas, autovías, puentes, obras complementarias y demás infraestructura vial conexas.

ARTÍCULO 3°. – *Continuidad de Obras*: Se deberá garantizar la continuidad de las obras públicas de la Red Vial Nacional que tuvieran adjudicado y/o devengado el presupuesto, y que cuenten con un grado avanzado de ejecución.

El listado de las mismas deberá ser definido técnicamente por la Dirección Nacional de Vialidad y presentado para su evaluación y aprobación por parte de la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta los criterios del artículo 4°. -



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

ARTÍCULO 4°. - *Asignación*. La distribución de los fondos destinados a las intervenciones de corto, mediano y largo plazo se realizará conforme a criterios técnicos que consideren:

- a) Criticidad: Gravedad de la situación de cada sector.
- b) Tránsito: Volumen y tipo de vehículos que circulan por el tramo.
- c) Riesgo: Según potencial de accidentes, aislamiento o interrupción del tránsito.

INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD VIAL

ARTÍCULO 5°. - *Mantenimiento*. La Dirección Nacional de Vialidad deberá realizar un relevamiento integral del estado de las rutas nacionales, presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo, implementar protocolos de respuesta ante emergencias viales, establecer estándares mínimos de mantenimiento de infraestructura, y clasificar y ejecutar las intervenciones viales conforme a tres modalidades técnicas, basadas en criterios de urgencia, deterioro, riesgo para la seguridad vial y prioridad estratégica.

ARTÍCULO 6°. - *Emergencia*. La autoridad de aplicación en un plazo no mayor a 30 días desde la identificación del punto crítico realizará intervenciones a corto plazo en obras públicas destinadas a restituir de manera urgente la transpirabilidad y seguridad de las rutas nacionales relacionadas con: a) Bacheos de Calzada y Banquina Pavimentada,

b) Reparación de Baches y Perfilado en Calzadas y Banquinas de Ripio,



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

- c) Sellado de Juntas y Fisuras en Calzadas de Hormigón,
- d) Sellado de Fisuras en Pavimentos y Banquinas Asfálticas,
- e) Limpieza de la Zona del Camino,
- f) Limpieza y Perfilado de Cunetas y desagües longitudinales en general,
- g) Limpieza y Conservación de Obras de Arte Menores (Alcantarillas), Accesos a propiedades linderas y Desagües,
- h) Perfilado y compactación de Calzadas de Ripio y consolidadas,
- i) Perfilado de Banquinas y Taludes,
- j) Mantenimiento y Limpieza de Barandas metálicas y defensas camineras,
- j) Mantenimiento, Reparación y Colocación de Colchonetas y Gaviones para Protección de márgenes, encausamiento, estribos y apoyos en Puentes y Estabilización en Zonas de Derrumbes,
- j) Conservación de Puentes de Hormigón y Metálicos,
- k) Corte de Pasto y Malezas incluido Corte Manual,
- l) Limpieza, Poda y Mantenimiento General de Bosquecillos y Zonas de Detención y Descanso, ll) Mantenimiento de Sistemas de Iluminación,
- m) Remoción, Reposición, Limpieza y Reparación de Señales Verticales,
- n) Mantenimiento del señalamiento horizontal,
- ñ) Pegado de tachas reflectivas,
- o) Colocación de Mojones.

ARTÍCULO 7°. -*Obras – Intervenciones a Mediano Plazo.* Según nivel de complejidad técnica la Dirección Nacional de Vialidad en periodos de 12 a 24 meses realizará intervenciones a mediano plazo relacionadas con aspectos estructurales para rehabilitación de calzada, repavimentación, reconstrucción parcial de tramos, colocación de señalización definitiva, reparación de puentes y obras de drenaje.



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

ARTÍCULO 8°. - *Modernización*. Las intervenciones a largo plazo de incluyen obras de infraestructura de gran escala en duplicación de calzadas (ampliación de capacidad), construcción de autopistas, variantes de traza, obras de ingeniería compleja, instalación de Sistemas Inteligentes de Transporte (ITS), entre otras, que forman parte de los planes plurianuales de inversión y de estudios técnicos, ambientales y presupuestarios.

ARTÍCULO 9°. - *Recursos*. Se establecerán criterios para la asignación de fondos para la creación de equipos regionales interdisciplinarios y de cooperación recíproca conformados por profesionales y personal técnico pertenecientes a los distritos provinciales y la Casa Central, con el objetivo de planificar, proyectar, construir y conservar los sectores de la Red Federal Troncal que se encuentran en estado crítico según Informe Anual de Evaluación de Estado de Pavimentos 2023-2024 y evaluaciones que en lo sucesivo se realicen por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 10°. - *Modalidad*. En plazo no mayor a 6 (seis) meses desde su conformación, los equipos regionales interdisciplinarios deberán elaborar planes de acción específicos para cada uno de los sectores de la Red Federal Troncal que fueran identificados como críticos.



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 11°. - El Poder Ejecutivo Nacional efectuará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley, garantizando la disponibilidad de recursos financieros suficientes para su implementación.

ARTÍCULO 12°. - *Vigencia*. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y regirá por el plazo de dos (2) años, prorrogable por igual periodo por una única vez mediante decreto fundado del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 13°. - *Control Presupuestario*. Se establece la obligatoriedad de informar a la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte del Senado de la Nación y a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados de la Nación trimestralmente el resultado de las auditorías periódicas sobre la ejecución presupuestaria, la transferencia de recursos y su destino y ejecución además de brindar indicadores de avance de obras



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 14°- Declárase a la Dirección Nacional de Vialidad como ente público de carácter estratégico con el objeto de prohibir su fusión, disolución, privatización o cualquier tipo de modificación de su estructura jurídica, funciones o competencias, exceptuando de las disposiciones del Decreto 70/2023 y de toda otra norma que en el futuro se sancione.

ARTÍCULO 15°. - *Legislación Laboral*. Serán aplicables en las relaciones laborales de los empleados dependientes de la Dirección Nacional de Vialidad la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional (Ley N°25.164) y su decreto reglamentario N° 1421/02, Ley de Contrato de Trabajo (Ley N°20744) de forma supletoria y respectivos Convenios Colectivos de Trabajo CCT 527/03 “E” y su renovación CCT 827/06 “E”.

ARTÍCULO 16°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La República Argentina atraviesa una grave crisis en su infraestructura vial, lo que exige una intervención legislativa urgente, integral y decidida. La red de rutas nacionales ha sufrido un deterioro sistemático que afecta no solo la eficiencia del transporte, sino también la seguridad de millones de ciudadanos que transitan diariamente por ellas.

Diversas evidencias muestran una degradación progresiva de la red vial nacional, agravada por la sub ejecución presupuestaria, la paralización de obras estratégicas y la ausencia de mantenimiento preventivo y correctivo. Esta situación demanda una respuesta institucional sólida y concreta.

Este proyecto representa un compromiso con la seguridad vial, el desarrollo de la infraestructura y la conectividad nacional, en resguardo de la integridad física de la ciudadanía.

Cabe destacar que en Argentina el 90 % de los bienes se transportan por rutas; su abandono no solo incrementa los costos logísticos, sino que reduce la competitividad de las economías regionales y encarece el acceso a los mercados. Cuidar las rutas es cuidar el trabajo, la producción y el abastecimiento en todo el país.



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

En este contexto, es importante señalar que el programa de licitaciones denominado Red Federal de Concesiones, presentado por el actual Gobierno, contempla solo 9.154,67 kilómetros, lo que representa apenas el 20 % de la red vial nacional, dejando sin cobertura más de 30 mil kilómetros de rutas, sin un plan alternativo que garantice condiciones mínimas de transitabilidad y seguridad para los usuarios.

Reafirmamos que el Estado Nacional es el único actor capaz de garantizar una infraestructura segura y eficiente que impulse el desarrollo económico y social, especialmente en las regiones más postergadas, y que promueva una verdadera mirada federal.

La declaración de emergencia vial por un plazo de dos años constituye el eje central de esta iniciativa legislativa. Esta medida permitirá concentrar recursos, acelerar procesos administrativos y establecer un marco de acción prioritario para revertir la situación actual. No se trata de un mero formalismo, sino de una herramienta jurídica que habilitará mecanismos excepcionales de gestión e inversión.

La emergencia será temporal, con objetivos claros y delimitados, dotando a la autoridad de aplicación de facultades específicas para agilizar contrataciones, reasignar partidas presupuestarias y coordinar acciones con los distintos niveles del Estado.



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

El proyecto también incorpora un esquema técnico que define modalidades de intervención a corto, mediano y largo plazo, permitiendo priorizar las obras según su urgencia e impacto. Asimismo, se garantiza la asignación específica de una parte del presupuesto a acciones inmediatas destinadas a restablecer la transitabilidad y reducir los riesgos para la vida.

Es fundamental, además, proteger institucionalmente a la Dirección Nacional de Vialidad, reconociéndose como un organismo estratégico. El proyecto busca blindarla frente a intentos de privatización o modificaciones que afecten su estructura jurídica, destacando su rol central en la planificación, ejecución y mantenimiento de la infraestructura vial del país.

Vialidad Nacional ha demostrado eficiencia y eficacia en el cumplimiento de su misión: planificar, proyectar, construir y conservar. Como organismo rector del sistema vial argentino, su principal función es garantizar la conectividad física del territorio a través de una Red Vial Nacional Troncal que asegure la vinculación permanente y segura entre:

- Las capitales provinciales,
- Los centros urbanos con relevancia económica o poblacional,
- Las zonas estratégicas de producción y consumo,

Los principales nodos logísticos, que incluyen:

- 95 pasos fronterizos internacionales terrestres,
- 100 puertos (fluviales y marítimos),
- 55 aeropuertos (10 de ellos internacionales).



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

No obstante, para llevar adelante sus funciones, es imprescindible que cuente con un presupuesto acorde a la magnitud de sus responsabilidades. En particular, es esencial garantizar la asignación de la proporción correspondiente del fondo específico proveniente del impuesto a los combustibles líquidos.

El aspecto presupuestario es, por lo tanto, un componente central del proyecto. Se prevé un presupuesto que permita reactivar obras paralizadas, llevar adelante mantenimientos urgentes y desarrollar nuevos proyectos de infraestructura estratégica.

Un aspecto innovador del proyecto es la implementación de un sistema de transparencia y control, que incluirá informes periódicos a las comisiones legislativas, permitiendo un seguimiento detallado del uso del presupuesto, el avance de las obras y los indicadores de gestión. Esta disposición busca fortalecer la confianza ciudadana, asegurar el control democrático de la inversión pública y garantizar la protección de la vida humana.

Por todo lo expuesto, la declaración de emergencia vial no constituye una medida simbólica, sino el punto de partida para una transformación integral de nuestra red de infraestructura, con una visión estratégica, un compromiso federal y un enfoque orientado al futuro.